



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

Contrato de compra venta MCU-CAACS-069/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Lic. Jesús José Cuan Bezunarte, Lic. Elisabeth Díaz Campos y el Lic. Luis Carlos Rojo Castillo, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director del DIF Municipal, Administradora general del DIF Municipal y Secretario Particular, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de marzo de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N02/2023, relativa a la adquisición de despensas para los diversos programas de apoyo a personas de escasos recursos del DIF Municipal, Presidencia Seccional de Anáhuac y Presidencia Municipal, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Lic. Jesús José Cuan Bezunarte**, acredita su personalidad como Director del DIF Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que la **Lic. Elisabeth Díaz Campos** acredita su personalidad como Administradora general del DIF Municipal, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Jesús José Cuan Bezunarte Director del DIF Municipal, con fecha de 17 de septiembre de 2021.
9. Que el **Lic. Luis Carlos Rojo Castillo**, acredita su personalidad como Secretario Particular, con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de febrero de 2022, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios 009/2023, 015/2023 girados por el DIF Municipal y TM-198/2023 y TM-245/2023 girados por la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Mercados Populares de Cuauhtemoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos (02) para el Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 2. Escritura Pública número 20,459 fechada a los 11 días del mes de febrero del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos para el Distrito Judicial Benito Juarez, en la cual entre otros asuntos se aprobó por unanimidad de votos la designacion de un nuevo órgano de administración, estableciendose que sea un Administrador Único, recayendo dicha responsabilidad en el C. Bladimir Flores Ferrales.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma número 110, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad de Despensas	Importe ante de I.V.A.
1 DIF Municipal	Bolsa de trigo inflado, marca chachitos	500 gramos	\$33.00	1,250	\$414,025.00
	2 Rollos de papel de baño, marca adorable	Pieza	\$12.50		
	Bolsa de avena, marca No. 1	400 gramos	\$13.40		
	Bote de aceite vegetal, marca kartamus	900 ml	\$49.95		
	Frasco de café soluble, marca internacional	80 gramos	\$33.75		
	Tubo de crema dental, marca Colgate	50 ml	\$16.81		
	Puré de tomate, marca dek fuerte y/o valvita	210 gramos	\$6.80		
	Bolsa de chocolate en polvo, marca canelate	350 gramos	\$24.50		
	2 Bolsas de sopa de coditos, marca perla y/o fior di pasta	200 gramos	\$13.90		
	Bolsa de azúcar, marca zulka y/o mana	900 gramos	\$25.50		
	Bolsa de frijol, marca frubor	900 gramos	\$26.50		
	Bolsa de arroz, marca cacerola y/o mana	900 gramos	\$22.00		
	2 Latas de atún en agua y/o aceite, marca ancla	130 gramos	\$24.60		
	Jabón para manos, marca rosa venus	150 gramos	\$10.56		
	3 Cubos de sazónador de tomate, marca riko mate y/o consomate	10.5 gramos	\$4.95		
	2 Sobres de fécula de maíz, marca 3 estrellas	47 gramos	\$12.50		
	Sub-Total por despensa				
I.V.A. 16% de los artículos que aplique			\$6.38	I.V.A. 16% de los artículos que aplique	\$7,975.00
Total			\$337.60	Total	\$422,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad de Despensas	Importe ante de I.V.A.
3 Secretaría Municipal	Bolsa de trigo inflado, marca chachitos	500 gramos	\$33.00	500	\$165,610.00
	2 Rollos de papel de baño, marca adorable	Pieza	\$12.50		
	Bolsa de avena, marca No. 1	400 gramos	\$13.40		
	Bote de aceite vegetal, marca kartamus	900 ml	\$49.95		
	Frasco de café soluble, marca internacional	80 gramos	\$33.75		

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

Tubo de crema dental, marca Colgate	50 ml	\$16.81		
Puré de tomate, marca dek fuerte y/o valvita	210 gramos	\$6.80		
Bolsa de chocolate en polvo, marca canelate	350 gramos	\$24.50		
2 Bolsas de sopa de coditos, marca perla y/o fior di pasta	200 gramos	\$13.90		
Bolsa de azúcar, marca zulka y/o mana	900 gramos	\$25.50		
Bolsa de frijol, marca frubor	900 gramos	\$26.50		
Bolsa de arroz, marca cacerola y/o mana	900 gramos	\$22.00		
2 Latas de atún en agua y/o aceite, marca ancla	130 gramos	\$24.60		
Jabón para manos, marca rosa venus	150 gramos	\$10.56		
3 Cubos de sazónador de tomate, marca riko mate y/o consomate	10.5 gramos	\$4.95		
2 Sobres de fécula de maíz, marca 3 estrellas	47 gramos	\$12.50		
Sub-Total por despensa		\$331.22	Importe	\$165,610.00
I.V.A. 16% de los artículos que aplique		\$6.38	I.V.A. 16% de los artículos que aplique	\$3,190.00
Total		\$337.60	Total	\$168,800.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$422,000.00 (cuatrocientos veintidós mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos, para las despensas correspondientes al DIF Municipal y la cantidad de \$168,800.00 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) netos, para las despensas correspondientes a la Secretaría Municipal.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago que se realice a "EL PROVEEDOR" será la cantidad mensual de:

DIF Municipal \$42,200.00 (cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) netos, durante los meses de marzo a diciembre de 2023.

Secretaría Municipal \$16,880.00 (dieciséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) netos, durante los meses de marzo a diciembre de 2023.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc Chih.

R.F.C.: SDI840605GI1

Domicilio Fiscal: Calle Guadalupe Victoria número 3910,
Col. Francisco Villa
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar 125 despensas mensuales en las instalaciones que ocupa el DIF Municipal, ubicado en Avenida Guadalupe Victoria y calle 39ª, número 3910 de la colonia Francisco Villa, C.P. 31530 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dentro de los primeros 05 días de cada mes y 50 despensas mensuales en las instalaciones que ocupa Presidencia Municipal, ubicada Avenida Allende, número 15 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, C.P. 31500, dentro de los primeros 05 días de cada mes.

SÉPTIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato el DIF Municipal designa a la Lic. Elisabeth Díaz Campos en su carácter de Administradora General y Presidencia Municipal designa al Lic. Luis Carlos Rojo Castillo en su carácter de Secretario Particular, quienes deberán revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 06 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en cláusula primera serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, lo cual deberá acreditarse, se determinará si se aplicará la pena convencional.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Independientemente de lo anterior, se podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada y/o cheque certificado, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$57,963.50 (cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 50/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**


ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

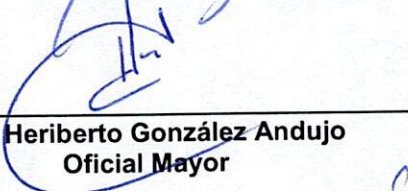
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 06 días del mes de marzo del año 2023.

"El Municipio"



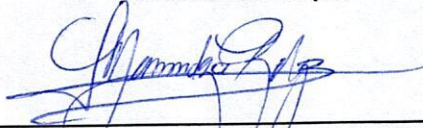
Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal




C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



Lic. Jesús José Cuan Bezunarte
Director del DIF Municipal



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-069/2023.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL DIF MUNICIPAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL (PARTIDAS 1 Y 3)

Lic. Elisabeth Díaz Campos
Administradora General del DIF Municipal

Lic. Luis Carlos Rojo Castillo
Secretario Particular

**“El Proveedor”
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.**

C. Bladimir Flores Ferrales
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-069/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de despensas, solicitado por el DIF Municipal y Presidencia Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

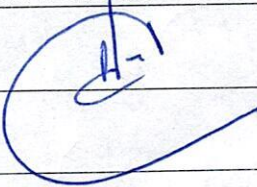
Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR